

positivo declara procedente en derecho la rehabilitación solicitada;

VISTA la recomendación favorable que en uso de sus atribuciones legales, ha hecho en el presente caso el Procurador General de la República, resuelvo dictar el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José de Jesús Florencio y Mendoza queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santo Domingo, de fecha 27 de Noviembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2279, que establece el orden jerárquico de los Oficiales del Ejército Nacional.— G. O. No 6174, del 22 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2279.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La categoría de los Oficiales del Ejército Nacional se divide en tres grupos, por el siguiente orden jerárquico:

a) OFICIALES GENERALES:

Generalísimo

General

Mayor General

General de Brigada.

b) OFICIALES SUPERIORES:

Coronel
Teniente Coronel
Mayor.

c) OFICIALES SUBALTERNOS:

Capitán
Primer Teniente
Segundo Teniente
Cadete.

Art. 2.— Las insignias correspondientes al rango de los Oficiales indicados en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Generalísimo: cinco estrellas plateadas.
- b) General, Secretario de Estado de Guerra y Marina, Comandante en Jefe: cuatro estrellas plateadas.
- c) Mayor General, Jefe de Estado Mayor: dos estrellas plateadas.
- d) General de Brigada, Inspector General: una estrella plateada.
- e) Coronel: un escudo nacional plateado.
- f) Tte. Coronel: una hoja de ébano plateada.
- g) Mayor: una hoja de ébano dorada.
- h) Capitán: dos barras plateadas.
- i) Primer Teniente: una barra plateada.
- j) Segundo Teniente: una barra dorada.
- k) Cadete: una C.E. dentro de una rama de laurel y otra de palma.

Art. 3.— Las reglamentaciones internas del Ejército Nacional establecerán el tamaño y la forma de las insignias señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.— El Jefe de Estado Mayor del Ejército dará a conocer a los miembros de esa institución armada las disposiciones del presente Decreto por medio de una Orden General.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.